

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 100

Viernes 2 de mayo de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Don José Mata Villanueva y don Fidel Martínez Sáiz, con vecindad en Burgos, Paseo del Espolón, 28, entresuelo, solicitan del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 18 litros por segundo con las del río Arlanzón, en término municipal de Villavieja de Muño (Burgos), con destino a riegos; tramitándose el preceptivo expediente en la Confederación Hidrográfica del Duero, acogándose a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1905, sobre concesión de auxilios para la puesta en riego de los terrenos, solicitando el permiso correspondiente para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se efectuará en la margen derecha y consta de una arqueta en el lecho del río que se comunica por medio de dos tubos con un pozo, sobre éste se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de gasolina de 3 C. V. de potencia, adosada a la caseta se prevé una arqueta donde vierte la tubería de impulsión, de esta arqueta parte una tubería que por sifón lleva el agua a una serie de arquetas que dominan toda la finca, pudiéndose efectuar el riego por aspersión o con agua rodada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de

que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones del meritado Organismo, para su examen, lo que efectuarán en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 8 de febrero de 1958.—El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

564—963

Administración Principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO - CONCURSO

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso entre propietarios de fincas urbanas en Mayorga de Campos para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados—adaptados o sin adaptar— con vivienda para el jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo enterarse de las

bases del concurso, quien lo desee, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de esta capital y Mayorga de Campos, donde se hallan expuestos, así como en la Administración de Correos de esta Principal y de la Estafeta de Mayorga.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Valladolid, 26 de abril de 1958.—El administrador principal, Manuel Cardeñoso. 1.496—964

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Juan Puente Esteban, vecino de Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios del caserío «Casa-nueva» en término de Villanubla

Visto el expediente promovido por don Juan Puente Esteban, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término de Villanubla.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Juan Puente Esteban, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, desde la línea de E. P. V., S. A., que pasa por Fuen-saldaña, hasta una caseta de transformación de 75 KVA., para servicio del Caserío «Casanueva» en término de Villanubla.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don S. Pérez Paunero, que lleva fecha de enero de 1957, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas

y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimoctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el petitionerio. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprímera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimoctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 31 de marzo de 1958.—
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.192—965

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Solicitada por don Vicente Pérez Redondo, la devolución de la fianza que tiene constituida como garantía de las obras de construcción de sepulturas en el Cementerio Católico de esta ciudad, se concede un plazo de quince días para oír reclamaciones contra la expresada devolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de abril de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.213—966

CANILLAS DE ESGUEVA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya

exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Canillas de Esgueva, 18 de abril de 1958.—El alcalde, Teodosio Martín.

1.413—967

CANILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, importante la suma de cinco mil pesetas, para con él atender al pago de la primera anualidad que ha de abonarse en el año actual a la Excelentísima Diputación Provincial por reintegro parcial de la cantidad total que ha sido concedida a este Ayuntamiento, por medio de operación de crédito para atender a la instalación del teléfono público, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local.

Canillas de Esgueva, 26 de abril de 1958.—El alcalde, Teodosio Martín.

1.513—968

CASASOLA DE ARION

Se exponen al público por el plazo de quince días con el fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones un expediente de habilitación de crédito y los padrones de la tasa sobre desagüe de canalones de los años de 1957 y 1958.

Casasola de Arión, 21 de abril de 1958.—El alcalde, Marcelino Macías.

1.454—969

CORRALES DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento proyecto de Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de instalación de un centro telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Corrales de Duero, 28 de abril de 1958.—El alcalde, F. del Campo.

1.512—970

CORRALES DE DUERO

Se hace saber, que por la Corporación municipal en pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo último, ratificando acuerdo del 10 de agosto de 1957, aprobó por unanimidad una operación de crédito con la Excelentísima Diputación provincial, por importe de 83.931,84 pesetas, con la modalidad de anticipo reintegrable sin interés, amortizable en veinte anualidades iguales por importe de 4.196,59 pesetas por año.

El expediente de su razón se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Corrales de Duero, 14 de abril de 1958.—El alcalde, F. del Campo.

1.435—971

LAGUNA DE DUERO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario y de la administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1957, estarán expuestas al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, con todos los documentos que las integran, en cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán ser examinadas y formulados los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, (artículo 790 de la Ley de Régimen Local).

Laguna de Duero, 16 de abril de 1958.—El alcalde, G. Herrera.

1.426—972

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 169 de 1957, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Venancio Pestaña Enríquez, representado por el procurador don Santiago López Alonso, contra don Antonio M. Portilla, vecino de Salamanca, calle Rúa, número 18, sobre pago de 1.051 pesetas de principal; 73 pesetas de gastos de protesto y 1.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, en providencia de la fecha y a instancia de la parte actora,

he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados:

1. Una imagen de San Antonio, de 0,80 metros de alta, clase fina. Valorada en 1.000 pesetas.

2. Dos vitrinas de cristal, de 1,25 metros por 1,60 metros de alto, con cinco andenes de cristal cada una. Valoradas en 2.600 pesetas.

Importe total de los bienes embargados, 3.600 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el demandado don Antonio M. Portilla.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

1.490—973

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número 370 de 1945, sobre homicidio por imprudencia, contra Juan María Minguela Arribas, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados a referido penado que a continuación se expresan, por término de veinte días y bajo las advertencias y condiciones que también se indican.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una tierra en el término de Perosillo, al sitio del Convento, que mide 16 áreas; linda al Norte, Pedro Fernández; Saliente, camino; Mediodía, María García, y Poniente, Damián Velasco. Tasada en 1.000 pesetas.

2. Otra en el mismo término, al sitio Prado de la Fuente, de 10 áreas; linda al

Norte, con Juan Valentín; Saliente, Eugenia Cárdbaba; Mediodía, Isaias García, y Poniente, Teresa Rodríguez. Tasada en 500 pesetas.

3. Otra en el mismo término, al sitio del arroyo del Prado de la Fuente, que mide 7 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, Antoliana Valentín; Saliente, Daniel González; Mediodía, arroyo, y Poniente, Eufemia Cárdbaba. Tasada en 500 pesetas.

4. Otra en el mismo término, Prado de la Fuente, de 29 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, Basilio Gonzálo; Saliente, Melchor Sombrero; Mediodía, Pedro Alonso, y Poniente, Gregoria Cantalejo. Tasada en 1.000 pesetas.

5. Otra en el mismo término, al sitio de Quintero, de extensión 26 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte, con José Gonzalo; Saliente, el mismo; Mediodía, Melchor Sombrero, y Poniente, Pedro Merino. Tasada en 500 pesetas.

6. Otra en el mismo término, al sitio camino de Vegafría, que mide 22 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, Domingo Cantalejo; Saliente, camino; Mediodía, Restituto Acebes, y Poniente, Tomás e Isidoro de Pablos. Tasada en 1.000 pesetas.

7. Otra en el mismo término, al sitio de Prado del Molín, de extensión 47 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, camino; Saliente, Melchor Sombrero, y Mediodía y Poniente, Tomás Isidoro de Pablos. Tasada en 1.000 pesetas.

8. Otra en el mismo término, sitio Cerca Martín, de 16 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte y Poniente, arroyo; Saliente, Balbina González, y Mediodía, Basilio González. Tasada en 1.000 pesetas.

9. Otra en el mismo término, al sitio de los Pradillos, de 37 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte y Mediodía, arroyo; Saliente, Basilio González, y Poniente, Dionisia Alvarez. Tasada en 1.000 pesetas.

10. Otra en el mismo término, al sitio de los Pradillos, de 18 áreas, que linda al Norte, con Concepción Merino; Saliente, Melchor Sombrero; Mediodía, Anastasio Alvarez, y Poniente, Santos Sainz. Tasada en 1.000 pesetas.

11. Otra en el mismo término, al sitio del Cementerio, de 25 áreas, y 20 centiáreas; que linda al Norte, León Muñoz; Saliente, Balbina González; Mediodía, Andrés Merino, y Poniente, camino. Tasada en 2.500 pesetas.

12. Otra en el mismo término, al sitio de la Fábrica, de 21 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, María García; Saliente, Basilio González; Mediodía, Santos Sainz, y Poniente, Melchor Sombrero. Tasada en 1.000 pesetas.

13. Otra en el mismo término, sitio de Fuente de la Cruz, de 42 áreas; linda al Norte, camino; Saliente, María García; Mediodía, Antolín García, y Poniente, camino. Tasada en 500 pesetas.

14. Otra en el mismo término, sitio de Buengrado, de 16 áreas; linda al Norte y Mediodía, arroyo; Saliente, María García, y Poniente, Pedro Alonso. Tasada en 1.000 pesetas.

15. Otra en el mismo término y sitio de la anterior, de 26 áreas; que linda al Norte, arroyo; Saliente y Mediodía, Fermína Velasco, y Poniente, Julián Muñoz. Tasada en 1.000 pesetas.

16. Otra en el mismo término, al sitio de Arribillas, de 31 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte y Poniente, con terreno del Ayuntamiento; Saliente, Basilio González, y Mediodía, camino. Tasada en 500 pesetas.

17. Otra en el mismo término, al sitio del Palomar, de 6 áreas y 80 centiáreas; linda Norte y Poniente, con terreno del Ayuntamiento; Saliente, Basilio González, y Mediodía, camino. Tasada en 1.000 pesetas.

18. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, de 10 áreas y 40 centiáreas; que linda Norte, con camino; Saliente, Basilio González, y Mediodía, terreno del Ayuntamiento. Tasada en 1.500 pesetas.

19. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, de 15 áreas; linda al Norte, con Melchor Sombrero; Saliente, Félix Sainz; Mediodía, Justa Velasco, y Poniente, Eustasia Velasco. Tasada en 2.000 pesetas.

Total valor de las fincas reseñadas, 20.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta de los bienes expresados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja dicha.

3.^a Que las fincas referidas no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, no existiendo tampoco títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez.—El secretario, Luis Riera.

1.450—974

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL